

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE APRUEBA LA RENOVACIÓN DE CUATRO ENCARGOS DE DESPACHO DE DIVERSAS PLAZAS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ADSCRITAS A LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL, Y DE ASUNTOS JURÍDICO-ELECTORALES**

**GLOSARIO**

<b>Catálogo del Servicio</b>	Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
<b>Constitución Política Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Comisión de Seguimiento al SPEN</b>	Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>DEOLE</b>	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>DEAJE</b>	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales.
<b>DESPEN</b>	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación.
<b>Estatuto</b>	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
<b>IETAM</b>	Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Ley Electoral General</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Ley Electoral Local</b>	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
<b>Lineamientos de Encargos de Despacho</b>	Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
<b>OPLE</b>	Organismos Públicos Locales Electorales.

<b>Órgano de Enlace</b>	Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional del IETAM.
<b>Secretaría Ejecutiva</b>	Secretaría Ejecutiva del IETAM.
<b>SPEN</b>	Servicio Profesional Electoral Nacional.

### ANTECEDENTES

1. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el Estatuto, el cual fue reformado por el Acuerdo INE/CG162/2020 y posteriormente modificado por los similares INE/CG23/2022, INE/CG337/2023 e INE/CG546/2024.
2. El 29 de febrero de 2016, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante Acuerdo INE/JGE60/2016 aprobó el Catálogo del Servicio, mismo que ha sido actualizado por los Acuerdos INE/JGE133/2016, INE/JGE171/2016, INE/JGE227/2019, INE/JGE202/2020, INE/JGE275/2021, INE/JGE133/2023 e INE/JGE38/2024.
3. El 27 de junio de 2016, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM/CG147/2016, aprobó la creación de la Comisión Permanente de Seguimiento al SPEN del IETAM.
4. El 29 de junio de 2016, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM/CG-148/2016, designó al Órgano de Enlace para encargarse de la atención de los asuntos del SPEN.
5. En la misma fecha, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM/CG-149/2016, aprobó el dictamen que emite la Comisión de Seguimiento al SPEN, sobre la adecuación de la estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos conforme al Estatuto.
6. El 24 de octubre de 2016, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM/CG-

173/2016, aprobó el dictamen que emite la Comisión de Seguimiento al SPEN, relativo a la modificación de la estructura organizacional del IETAM, aprobada mediante Acuerdo No. IETAM/CG-149/2016.

**7.** El 15 de mayo de 2017, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM/CG-08/2017, por el que se designó a las y los servidores públicos que acreditaron el proceso de incorporación al SPEN por la vía del Concurso Público Interno.

**8.** El 25 de octubre de 2017, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM/CG-34/2017, aprobó la incorporación al IETAM de las personas ciudadanas que resultaron ganadoras del Concurso Público abierto 2017 para ocupar cargos y puestos del SPEN.

**9.** El 30 de marzo de 2019, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM/CG-26/2019 mediante el cual se realizaron diversas modificaciones y adiciones al otrora Reglamento Interior del IETAM, entre ellas, la denominación de la Comisión Permanente de Seguimiento al SPEN, para quedar como Comisión de Seguimiento al SPEN.

**10.** El 29 de agosto de 2019, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM/CG-53/2019 mediante el cual se aprobó el Dictamen de la Comisión de Seguimiento al SPEN, por el que se propuso la incorporación de plazas de la Rama Administrativa al SPEN.

**11.** El 18 de diciembre de 2020, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-59/2020, por el que se designó a las personas ganadoras del Concurso Público 2020 para ocupar cargos y puestos del SPEN del sistema de los OPLE.

**12.** El 5 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-12/2021, mediante el cual se expide el Reglamento Interno del IETAM, y se abroga el Reglamento Interior del IETAM expedido mediante Acuerdo No. IETAM/CG-08/2015.

**13.** El 19 de marzo de 2021, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante Acuerdo INE/JGE51/2021, aprobó los Lineamientos de Encargos de Despacho.

**14.** El 31 de marzo de 2023, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-14/2023, por el que se designa a las personas ganadoras del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del SPEN del sistema de los OPLE.

**15.** El 30 de octubre de 2023, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-60/2023 por el que se designa a la persona ganadora del Concurso Público 2022-2023, mediante lista de reserva para ocupar la plaza vacante del SPEN del sistema de los OPLE.

**16.** El 14 de noviembre de 2023, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG- 62/2023, mediante el cual aprobó la renovación de la integración de las comisiones permanentes, entre ellas la Comisión de Seguimiento al SPEN, y las especiales de Normatividad y Debates del Consejo General del IETAM.

**17.** El 22 de diciembre de 2023, el Consejero Presidente del IETAM mediante Oficio No. PRESIDENCIA/2061/2023, hizo del conocimiento de la DESPEN la generación de una plaza vacante del SPEN en uno de los dos puestos de Asistencia Técnica de Organización Electoral con las que cuenta el IETAM, esto con motivo de que quien la ocupaba renunció.

**18.** El 16 de mayo de 2024, el C. Eduardo Leos Villasana, miembro del SPEN de la Coordinación de lo Contencioso Electoral, mediante escrito sin número dirigido al Consejero Presidente del IETAM, informó su separación temporal del cargo con motivo de su designación como Encargado de Despacho de la DEAJE.

**19.** En esa misma fecha, el Encargado de Despacho de la DEAJE, mediante Oficio No. DEAJE/110/2024 solicitó al Secretario Ejecutivo la ocupación temporal mediante encargo de despacho de la plaza del SPEN de la Coordinación de lo Contencioso Electoral, proponiendo para su ocupación al C. Eduardo Martínez Clemente, miembro del SPEN del puesto de Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral.

**20.** El 17 de mayo de 2024 el Secretario Ejecutivo, mediante Oficio No. SE/2107/2024, instruyó

al Órgano de Enlace a efecto de realizar las gestiones correspondientes para la designación del C. Eduardo Martínez Clemente como encargado de despacho de la plaza de la Coordinación de lo Contencioso Electoral adscrita a la DEAJE, a partir del 1º de junio de 2024.

**21.** El 21 de mayo de 2024, el Consejero Presidente del IETAM mediante Oficio No. PRESIDENCIA/1814/2024, hizo del conocimiento de la DESPEN la separación temporal del SPEN del C. Eduardo Leos Villasana, de la plaza del SPEN de la Coordinación de lo Contencioso Electoral, con motivo de su designación como Encargado de Despacho de la DEAJE.

**22.** El 21 de mayo de 2024, el Encargado de Despacho de la DEAJE, mediante Oficio No. DEAJE/114/2024 solicitó al Secretario Ejecutivo la ocupación temporal mediante encargo de despacho de la plaza del SPEN de Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral, proponiendo para su ocupación al C. Vicente Alejandro Espinosa Mora, Auxiliar Jurídico de la DEAJE.

**23.** En esa misma fecha, el Titular del Órgano de Enlace en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Seguimiento al SPEN, mediante los Oficios No. CSSPEN/022/2024 y CSSPEN/023/2024 hizo del conocimiento de la y los integrantes de la Comisión el expediente de la solicitud de designación de encargo de despacho en la plaza del SPEN de la Coordinación de lo Contencioso Electoral al que fue propuesto el C. Eduardo Martínez Clemente, informando a su vez la identificación del cumplimiento de los requisitos para la designación, previo a la remisión del expediente a la DESPEN.

**24.** El 22 de mayo de 2024 el Secretario Ejecutivo, mediante Oficio No. SE/2249/2024, instruyó al Órgano de Enlace a efecto de realizar las gestiones correspondientes para la designación del C. Vicente Alejandro Espinosa Mora como encargado de despacho de la plaza de Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral adscrita a la DEAJE, a partir del 1º de junio de 2024.

**25.** En la propia fecha, el Órgano de Enlace en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Seguimiento al SPEN, mediante los Oficios No. CSSPEN/024/2024 y CSSPEN/025/2024 hizo del conocimiento de la y los integrantes de la Comisión el expediente de la solicitud de designación de encargo de despacho en la plaza del SPEN de Asistencia Técnica de lo

Contencioso Electoral al que fue propuesto el C. Vicente Alejandro Espinosa Mora, informando a su vez la identificación del cumplimiento de los requisitos para la designación, previo a la remisión del expediente a la DESPEN.

**26.** El 23 de mayo de 2024, el Titular del Órgano de Enlace mediante Oficio No. UESPEN/035/2024 remitió a la DESPEN el expediente del C. Eduardo Martínez Clemente, servidor público propuesto para ocupar mediante encargo de despacho la plaza de la Coordinación de lo Contencioso Electoral, así como el expediente del C. Vicente Alejandro Espinosa Mora, servidor público propuesto para ocupar mediante encargo de despacho la plaza de Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral, a efecto de que esa autoridad electoral nacional verificara la viabilidad normativa de los requisitos y proceder con las designaciones, en su caso.

**27.** En fecha 29 de mayo de 2024, la Directora de la Carrera Profesional Electoral de la DESPEN mediante Oficio No. INE/DESPEN/DCPE/109/2024 notificó al Órgano de Enlace sobre la procedencia de las propuestas del C. Eduardo Martínez Clemente, para ser designado como Encargado de Despacho de la plaza de la Coordinación de lo Contencioso Electoral, y del C. Vicente Alejandro Espinosa Mora, para ser designado como Encargado de Despacho de la plaza de Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral.

**28.** En esa propia fecha, el Secretario Ejecutivo emitió los Oficios No. SE/2399/2024 y SE/2400/2024 mediante los cuales se designó al C. Eduardo Martínez Clemente, como Encargado de Despacho de la plaza de la Coordinación de lo Contencioso Electoral y al C. Vicente Alejandro Espinosa Mora, como Encargado de Despacho de la plaza de Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral, ambas adscritas a la DEAJE, por un primer periodo de seis meses comprendido del 1º de junio al 30 de noviembre de 2024.

**29.** El 8 de junio de 2024, el Consejero Presidente del IETAM mediante Oficio No. PRESIDENCIA/2184/2024, hizo del conocimiento de la DESPEN la generación de una plaza vacante del SPEN en una de las dos Coordinaciones de Organización Electoral con las que actualmente cuenta el IETAM, esto a causa de que quien la ocupaba lamentablemente falleció.

**30.** El 24 de junio de 2024, el Titular de la DEOLE mediante Oficio No. DEOLE/675/2024 solicitó al Secretario Ejecutivo la ocupación temporal mediante encargos de despacho de las plazas del SPEN de la Coordinación de Organización Electoral y de Asistencia Técnica de Organización Electoral, proponiendo respectivamente para su ocupación a la C. Yuri Lizzet Landeros Quintero, miembro del SPEN del puesto de Asistencia Técnica de Organización Electoral y al C. Alfonso Torres de la Fuente, Auxiliar adscrito a la Coordinación de Archivo Institucional.

**31.** En propia fecha el Secretario Ejecutivo, mediante Oficio No. SE/2908/2024, instruyó al Órgano de Enlace a efecto de realizar las gestiones correspondientes para la designación de encargos de despacho en las plazas del SPEN adscritas a la DEOLE proponiendo a la C. Yuri Lizzet Landeros Quintero en el encargo de despacho de la plaza de la Coordinación de Organización Electoral, y al C. Alfonso Torres de la Fuente en el encargo de despacho de la plaza de Asistencia Técnica de Organización Electoral, ambas a partir del 1º de julio de 2024.

**32.** En esa misma fecha, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-90/2024 mediante el cual se designó al C. Eduardo Leos Villasana, como Titular de la DEAJE.

**33.** El 25 de junio de 2024, el Titular del Órgano de Enlace en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Seguimiento al SPEN mediante los Oficios No. CSSPEN/031/2024 y CSSPEN/032/2024 hizo del conocimiento de la y los integrantes de la Comisión los expedientes de las solicitudes de designación de los encargos de despacho en las plazas del SPEN de la Coordinación de Organización Electoral y de Asistencia Técnica de Organización Electoral, a las que fueron propuestos respectivamente la C. Yuri Lizzet Landeros Quintero y el C. Alfonso Torres de la Fuente, informando a su vez la identificación del cumplimiento de los requisitos para las designaciones, previo a la remisión de los expedientes a la DESPEN.

**34.** El 26 de junio de 2024, el Titular del Órgano de Enlace mediante Oficio No. UESPEN/047/2024 remitió a la DESPEN los expedientes de la C. Yuri Lizzet Landeros Quintero, servidora pública propuesta para ocupar el encargo de despacho de la plaza de la Coordinación de Organización Electoral, así como del C. Alfonso Torres de la Fuente, servidor público propuesto para ocupar el encargo de despacho de la plaza de Asistencia Técnica de

Organización Electoral, a efecto de que esa autoridad electoral nacional verificara la viabilidad normativa de los requisitos y proceder con las designaciones, en su caso.

**35.** En esa misma fecha, el C. Eduardo Leos Villasana, mediante escrito sin número dirigido al Consejero Presidente del IETAM, hizo del conocimiento su separación definitiva del SPEN de la Coordinación de lo Contencioso Electoral con motivo de su designación como Titular de la DEAJE.

**36.** En fecha 28 de junio de 2024, la Directora de la Carrera Profesional Electoral de la DESPEN mediante Oficio No. INE/DESPEN/DCPE/0117/2024 notificó al Órgano de Enlace sobre la procedencia de las propuestas de la C. Yuri Lizzet Landeros Quintero, para ser designada como Encargada de Despacho de la plaza de la Coordinación de Organización Electoral, y del C. Alfonso Torres de la Fuente, para ser designado como Encargado de Despacho de la plaza de Asistencia Técnica de Organización Electoral.

**37.** El 29 de junio de 2024 el Consejero Presidente del IETAM mediante Oficio No. PRESIDENCIA/2395/2024, informó a la DESPEN la separación definitiva del C. Eduardo Leos Villasana de la plaza del SPEN de la Coordinación de lo Contencioso Electoral, quedando dicha plaza como vacante.

**38.** El 1º de julio de 2024, el Secretario Ejecutivo emitió los Oficios No. SE/3037/2024 y SE/3038/2024 mediante los cuales designó a la C. Yuri Lizzet Landeros Quintero, como Encargada de Despacho de la plaza de la Coordinación de Organización Electoral y al C. Alfonso Torres de la Fuente, como Encargado de Despacho de la plaza de Asistencia Técnica de Organización Electoral, ambas adscritas a la DEOLE, por un primer periodo de seis meses comprendido del 1º de julio al 31 de diciembre de 2024.

**39.** El 15 de septiembre de 2024, en la Edición Vespertina del DOF se publicó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Federal, en materia de reforma del Poder Judicial.

**40.** El 14 de octubre de 2024, en la Edición Vespertina del DOF fue publicado el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral General, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

**41.** El 7 de noviembre de 2024, el Titular de la DEAJE mediante Oficio No. DEAJE/214/2024, solicitó a la Secretaría Ejecutiva girar las instrucciones a quien corresponda a efecto de dar continuidad a los encargos de despacho designados a los C. Eduardo Martínez Clemente como Encargado de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral y el C. Vicente Alejandro Espinosa Mora como Encargado de Despacho de Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral, ambas adscritas a la DEAJE.

**42.** El 12 de noviembre de 2024, el Titular de la DEOLE mediante Oficio No. DEOLE/849/2024, solicitó a la Secretaría Ejecutiva se dé continuidad a los encargos de despacho designados a la C. Yuri Lizzet Landeros Quintero como Encargada de Despacho de la Coordinación de Organización Electoral y al C. Alfonso Torres de la Fuente como Encargado de Despacho de la plaza de Asistencia Técnica de Organización Electoral, ambas personas adscritas a la DEOLE.

**43.** El 25 de noviembre de 2024, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-111/2024, mediante el cual aprobó la primera renovación de los encargos de despacho de la C. Yuri Lizzet Landeros Quintero como Encargada de Despacho de la Coordinación de Organización Electoral, del C. Alfonso Torres de la Fuente como Encargado de Despacho de la plaza de Asistencia Técnica de Organización Electoral, adscritos a la DEOLE; y de los CC. Eduardo Martínez Clemente como Encargado de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral y Vicente Alejandro Espinosa Mora como Encargado de Despacho de Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral, ambas plazas adscritas a la DEAJE.

**44.** El 27 de noviembre de 2024, la Secretaría Ejecutiva mediante los Oficios No. SE/4090/2024, SE/4091/2024, SE/4092/2024 y SE/4093/2024 notificó respectivamente a la y los CC. Yuri Lizzet Landeros Quintero, Alfonso Torres de la Fuente, Eduardo Martínez Clemente y Vicente Alejandro Espinosa Mora, la aprobación del Acuerdo No. IETAM-A/CG-111/2024 y con ello la primera renovación de sus encargos de despacho por un periodo de seis meses adicionales.

**45.** El 19 de mayo de 2025, el Titular de la DEOLE mediante Oficio No. DEOLE/447/2025, solicitó a la Secretaría Ejecutiva girar las instrucciones a quien corresponda, a efecto de realizar los trámites que permitan dar continuidad a los encargos de despacho designados a la y el CC. Yuri Lizzet Landeros Quintero como Encargada de Despacho de la Coordinación de Organización Electoral y Alfonso Torres de la Fuente como Encargado de Despacho de Asistencia Técnica de Organización Electoral, ambas plazas del SPEN adscritas a la DEOLE.

**46.** El 20 de mayo de 2025, el Titular de la Secretaría Ejecutiva mediante Oficio No. SE/1603/2025 instruyó al Titular del Órgano de Enlace a efecto de realizar las gestiones correspondientes para la renovación de los encargos de despacho de las plazas del SPEN de la Coordinación de Organización Electoral y de Asistencia Técnica de Organización Electoral, citadas en el antecedente anterior y adscritas a la DEOLE.

**47.** En esa misma fecha, el Titular de la DEAJE mediante Oficio No. DEAJE/040/2025, solicitó a la Secretaría Ejecutiva girar las instrucciones a quien corresponda a efecto de dar continuidad a los encargos de despacho designados a los CC. Eduardo Martínez Clemente como Encargado de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral y Vicente Alejandro Espinosa Mora como Encargado de Despacho de Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral, adscritas a la DEAJE.

**48.** En la misma fecha, el Titular de la Secretaría Ejecutiva mediante Oficio No. SE/1604/2025 instruyó al Titular del Órgano de Enlace a efecto de realizar las gestiones correspondientes para la renovación de los encargos de despacho de las plazas del SPEN de la Coordinación de lo Contencioso Electoral y de Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral, citadas en el antecedente previo y adscritas a la DEAJE.

**49.** El 29 de mayo de 2025, la Comisión de Seguimiento al SPEN celebró la sesión No. 7 Extraordinaria Urgente, en la cual se hicieron del conocimiento de su integración los Oficios No. DEOLE/447/2025 y DEAJE/040/2025 por los que se solicitó la renovación de cuatro encargos de despacho de las plazas de la Coordinación de Organización Electoral, de Asistencia Técnica de

Organización Electoral, de la Coordinación de lo Contencioso Electoral y de Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral, así como el correspondiente anteproyecto de Acuerdo, previo a ser sometido al Pleno del Consejo General del IETAM para, en su caso, su aprobación.

**50.** En esa propia fecha, mediante Oficio No. CSSPEN/023/2025 de la Comisión de Seguimiento al SPEN, se informó al Consejero Presidente del IETAM, sobre el conocimiento por parte de la y los integrantes de la citada Comisión, de las solicitudes de renovación de los cuatro encargos de despacho y el correspondiente anteproyecto de Acuerdo, para su discusión y, en su caso, aprobación por parte del Pleno del Consejo General del IETAM conforme a las disposiciones normativas de la materia.

## **CONSIDERANDOS**

### **De las atribuciones del INE**

I. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado D de la Constitución Política Federal establece que el SPEN comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral. Asimismo, señala que el INE regulará la organización y funcionamiento de este SPEN.

II. El artículo 30 numerales 2 y 3 de la Ley Electoral General, señala que todas las actividades del INE se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género; asimismo, para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPLE contarán con un cuerpo de servidoras y servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE. El SPEN, tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El INE regulará la organización y funcionamiento de este SPEN, y ejercerá su rectoría. El INE

ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

**III.** El artículo 57, numeral 1, incisos b, c y d de la Ley Electoral General, precisa que la DESPEN tiene las atribuciones de cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del SPEN; integrar y actualizar el Catálogo del Servicio y someterlo para su aprobación a la Junta General Ejecutiva del INE; y llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina del personal profesional.

**IV.** Por su parte el artículo 201, numerales 1 y 3 del mismo ordenamiento legal, determina las bases para la organización del SPEN consistiendo en que con fundamento en el artículo 41 de la Constitución Política Federal y para asegurar el desempeño profesional de las actividades del INE y de los OPLE, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará, la organización y funcionamiento del SPEN; y la organización del SPEN será regulada por las normas establecidas por la Ley Electoral General y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General del INE.

**V.** El artículo 23, fracción I del Estatuto, refiere que corresponde a la Comisión del SPEN del INE, conocer y emitir observaciones a los programas de la DESPEN y los OPLE y, en su caso, aprobar los objetivos del ingreso, la profesionalización, la capacitación, la evaluación, la promoción y los incentivos antes de su presentación a la Junta General Ejecutiva del INE y/o al Consejo General del INE.

**VI.** El artículo 24, fracciones I, II, IX y X del Estatuto, dispone que corresponde a la Junta General Ejecutiva del INE, proponer al Consejo General, a través del Titular de la Secretaría Ejecutiva, los proyectos de modificación, reforma o adiciones al Estatuto; aprobar, a propuesta de la DESPEN, los lineamientos y mecanismos del Servicio del Instituto y de los OPLE, que sean necesarios para la organización, funcionamiento y operación de ambos sistemas, conforme a lo previsto en el presente Estatuto; aprobar las propuestas de modificación, incorporación y supresión de los cargos y puestos de cada uno de los sistemas; así como, aprobar los catálogos de cargos y/o puestos según corresponda.

**VII.** El artículo 26, fracciones I, II, V, VI y IX del mismo ordenamiento jurídico menciona que corresponde a la DESPEN, planear, organizar, operar y evaluar el SPEN, en los términos previstos en la Ley, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta General Ejecutiva del INE y el Consejo General del INE; llevar a cabo los procesos de selección, ingreso al SPEN, profesionalización, capacitación, promoción, ascenso, incentivos, cambios de adscripción, rotación y evaluación de las y los miembros del SPEN, así como los procedimientos y programas de la Carrera en los términos del Estatuto; proponer a la Junta los lineamientos para la organización, funcionamiento y operación del SPEN, a excepción de los correspondientes a disciplina, así como las modificaciones, adiciones, o reformas a los mismos, previo conocimiento de la Comisión; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del SPEN; e integrar, revisar y actualizar el Catálogo del Servicio y someterlo para su aprobación a la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

#### **De las atribuciones del IETAM**

**VIII.** El artículo 20, Base III, numerales 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, mandata que la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanas, ciudadanos y partidos políticos, dicho organismo público se denominará IETAM y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria. En el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.

**IX.** El artículo 104, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral General, en concordancia con el artículo 101, fracción X de la Ley Electoral Local, de las atribuciones que corresponden a los OPLE, por ende, a este Órgano Electoral, las de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal y esta Ley, así como la normativa que establezca el INE.

**X.** Con base en lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de

personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos.

**XI.** En concordancia con el considerando anterior, el artículo 99 de la Ley Electoral Local, establece que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.

**XII.** El artículo 100 de la Ley Electoral Local, mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos y las ciudadanas el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

**XIII.** El artículo 103 de la Ley Electoral Local, estipula que el Consejo General del IETAM es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

**XIV.** El artículo 110, fracciones XXXI, LXVII y Séptimo Transitorio de la Ley Electoral Local, establecen que el Consejo General del IETAM tiene como atribuciones integrar las comisiones permanentes y, en su caso, especiales, por el voto, de cuando menos 5 de sus integrantes, observando el principio de paridad de género, dentro de las cuales se encuentra la Comisión de Seguimiento al SPEN, asimismo dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

**XV.** El artículo 115, fracción VI de la Ley Electoral Local, señala que el Consejo General del IETAM integrará las comisiones permanentes y especiales que considere para el desempeño de sus funciones, entre las cuales destaca la Comisión de Seguimiento al SPEN.

**XVI.** El artículo 130, párrafo segundo de la Ley Electoral Local, refiere que el Estatuto será emitido por el INE, conforme a lo dispuesto en la Ley Electoral General.

**XVII.** El artículo 136, inciso e) de la Ley Electoral Local dispone que, para el desarrollo de las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva, contará entre otras áreas de apoyo, con un Órgano de Enlace.

**XVIII.** El artículo 376, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII del Estatuto, estipula que corresponde al Órgano Superior de Dirección en cada OPLE y a sus integrantes, observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al SPEN que establezca el Instituto, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución, la Ley, el Estatuto y demás normativa aplicable; determinar la integración de la Comisión de Seguimiento al SPEN con carácter permanente, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del SPEN, bajo la rectoría del INE y conforme las disposiciones de la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, el Estatuto y demás ordenamientos aplicables; supervisar el desempeño del SPEN en el OPLE; informar a la DESPEN sobre el desarrollo de las actividades relativas al SPEN en el ámbito de su competencia, conforme a lo previsto en el Estatuto y demás normativa aplicable; realizar nombramientos, ascensos, promociones o actos en términos de las disposiciones establecidas en el Estatuto y demás normativa aplicable; hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al SPEN en los OPLE, así como atender los requerimientos que en esa materia le realice el INE; y designar al Órgano de Enlace que atienda los asuntos del SPEN, en los términos del Estatuto.

**XIX.** El artículo 377, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Estatuto, en concordancia con el artículo 54 del Reglamento Interno del IETAM, establece que el Órgano de Enlace de cada OPLE tiene entre sus facultades las de fungir como enlace con el INE; supervisar el cumplimiento del Estatuto y de la normativa que rige al SPEN en el OPLE; mantener actualizada la información de las y los miembros del SPEN del OPLE; proporcionar a la DESPEN la información, documentación y los apoyos necesarios que le permitan cumplir con sus atribuciones de coordinación, organización y

desarrollo del SPEN; apoyar en la instrumentación de los mecanismos de selección, ingreso, profesionalización, capacitación, promoción, evaluación, rotación interna, titularidad, permanencia y disciplina, así como de los sistemas de cambios de adscripción y ascensos de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el INE y el OPLE, según corresponda; realizar las notificaciones que le solicite la DESPEN; y su titular fungirá como secretario técnico de la comisión de seguimiento del servicio.

**XX.** El artículo 27, fracciones I y II del Reglamento Interno del IETAM, refiere que la Comisión de Seguimiento al SPEN tendrá la atribución de dar seguimiento a las actividades encomendadas al Órgano de Enlace; y conocer, analizar y verificar los programas relacionados con el SPEN, así como los objetivos generales del ingreso, la profesionalización, capacitación, evaluación del desempeño, la promoción, los incentivos y el procedimiento laboral sancionador de las y los miembros del SPEN, antes de su presentación ante el Consejo General del IETAM.

#### **Del personal del SPEN del IETAM**

**XXI.** El artículo 202, numeral 1 de la Ley Electoral General, dispone que el SPEN se integra por las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE. Contará con dos sistemas uno para el INE y otro para los OPLE.

**XXII.** El artículo 5° del Estatuto menciona que el SPEN se integrará a partir de dos sistemas: el sistema del INE comprende los cargos, puestos y miembros del SPEN en el INE; y el sistema de los OPLE comprende los cargos, puestos y miembros del SPEN en los OPLE.

**XXIII.** El artículo 371 del Estatuto, mandata que para el cumplimiento de sus funciones cada OPLE contará con personal perteneciente al SPEN, que en todo momento será considerado como personal de confianza, así como personal de la Rama Administrativa. Adicionalmente, podrá contratar personal temporal que le auxilie en las actividades inherentes al ejercicio de sus atribuciones.

**XXIV.** El artículo 380 del Estatuto, estipula que el SPEN en el sistema de los OPLE dotará de personal calificado a su estructura a través de la instrumentación de los mecanismos contenidos en el Libro Quinto del Estatuto.

**XXV.** El artículo 384 del Estatuto, determina que el SPEN en los OPLE se integrará en los cuerpos siguientes: Función Ejecutiva, conformada por quienes ocupen plazas de cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión identificados en el Catálogo del Servicio, con funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales y de participación ciudadana, ya sea en órganos centrales o desconcentrados permanentes; y Función Técnica, conformada por quienes ocupen las plazas de puestos con funciones especializadas identificadas en el Catálogo del Servicio, con funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales y de participación ciudadana.

**XXVI.** El artículo 396 del Estatuto, establece que el ingreso al SPEN comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio a través de alguna de las vías siguientes: el Concurso Público; y la incorporación temporal. Siendo el Concurso Público la vía primordial para el ingreso al SPEN.

**XXVII.** El artículo 400 del Estatuto, menciona que el Órgano Superior de Dirección de los OPLE aprobará la designación y, en su caso, el ingreso al Servicio de quienes hayan cumplido los requisitos respectivos para ocupar cargos o puestos del SPEN. La persona que ingrese al Servicio lo hará como miembro asociado.

**XXVIII.** El artículo 430, párrafo primero del Estatuto, dicta que la titularidad es la categoría que la o el miembro asociado del Servicio adquiere en cada nivel por el cumplimiento del conjunto de requisitos establecidos que acrediten su adecuado desempeño en el cargo o puesto.

En ese sentido, de las doce plazas del SPEN con las que se inició en 2017 al incorporar el SPEN a este Órgano Electoral, en fechas 15 de mayo y 25 de octubre de 2017, mediante Acuerdos No. IETAM/CG-08/2017 y No. IETAM/CG-34/2017 respectivamente, ocho plazas fueron ocupadas mediante el procedimiento de Concurso Público Interno y tres mediante el procedimiento de Concurso Público abierto.

Asimismo, el 29 de agosto de 2019, por Acuerdo No. IETAM/CG-53/2019 se aprobó la incorporación al SPEN de cinco plazas de la Rama Administrativa, ascendiendo a un total de

diecisiete plazas del SPEN en el IETAM, de las cuales las vacantes fueron concursadas mediante las Convocatorias de los Concursos Públicos SPEN de los OPLE 2020 y 2022-2023, designando a las personas ganadoras de las mismas, mediante los Acuerdos No. IETAM-A/CG-59/2020, No. IETAM-A/CG-14/2023 y No. IETAM-A/CG-60/2023.

### **De las plazas vacantes**

**XXIX.** El artículo 389 del Estatuto, señala que una vacante es la plaza de un cargo o puesto del Servicio que esté desocupada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 434 del Estatuto, o alguna de las siguientes: Por ascenso, rotación o cambio de adscripción de una o un miembro del Servicio dentro de un OPLE; por incorporación de un cargo o puesto al Servicio; o por creación o incorporación de una plaza al Servicio.

**XXX.** Por su parte el artículo 434 del Estatuto, refiere que la separación definitiva del Servicio es el acto mediante el cual la o el miembro del Servicio deja de pertenecer al mismo por alguna de las causas siguientes: I. Renuncia; II. Retiro por edad o tiempo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación local aplicable; III. Incapacidad física o mental que le impida el desempeño de sus funciones, de acuerdo con el dictamen que al efecto emita la institución de salud o seguridad social en materia de riesgos de trabajo e invalidez; IV. Reestructura o reorganización administrativa que implique supresión o modificación de áreas del OPLE; V. Integración a un plan de retiro, distinto a los previstos en la fracción II; VI. Destitución; VII. No haber acreditado la evaluación del Programa de Formación en tres oportunidades para cada módulo. VIII. No haber acreditado las acciones de mejora derivadas de una calificación no aprobatoria en la evaluación del desempeño anual; IX. No acreditar tres evaluaciones del desempeño anuales dentro del periodo comprendido en seis años consecutivos; X. No acreditar la evaluación del desempeño ponderada trianual; XI. No obtener la titularidad en los términos previstos en el presente Estatuto; XII. No acreditar el refrendo en caso de que exista la figura en el OPLE y se tenga la obligación de presentarlo, y XIII. Las demás que determine el Estatuto.

En esa tesitura, posterior a la conclusión del Concurso Público 2022-2023 y una vez que terminó el periodo de vigencia de las listas de reserva que se generaron con los resultados del propio concurso, tres de las plazas del SPEN adscritas al IETAM quedaron vacantes por los motivos

siguientes: 1. Coordinación de lo Contencioso Electoral, la persona que la ocupaba fue designada como Titular de la Dirección de Asuntos Jurídico-Electorales de este propio Órgano Electoral, lo que propició su separación definitiva del SPEN; 2. Coordinación de Organización Electoral, quedó vacante ya que lamentablemente falleció el servidor público que la ocupaba; y 3. Asistencia Técnica de Organización Electoral, quien la ocupaba presentó su renuncia ante el IETAM.

En relación a las dos plazas temporalmente vacantes, se generaron con motivo de que las dos personas que ocupaban las plazas del SPEN de los puestos de Asistencia Técnica a cargo de las dos Coordinaciones vacantes, fueron designadas como encargadas de despacho de estas últimas, ello en apego al orden de prelación establecido en el artículo 9 de los Lineamientos de Encargos de Despacho.

Por lo anterior, para los efectos de la aprobación de las cuatro renovaciones de encargos de despacho de las diversas plazas del SPEN motivo del presente Acuerdo, actualmente la ocupación de las diecisiete plazas del SPEN en el IETAM se integra de la manera siguiente:

No.	Cargo / puesto	Nombre
1	Coordinación de Educación Cívica	Ocupada por persona asociada al SPEN
<b>2</b>	<b>Coordinación de lo Contencioso Electoral</b>	<b>VACANTE ocupada con encargo de despacho</b>
3	Coordinación de Organización Electoral	Ocupada por persona asociada al SPEN
<b>4</b>	<b>Coordinación de Organización Electoral</b>	<b>VACANTE ocupada con encargo de despacho</b>
5	Coordinación de Participación Ciudadana	Ocupada por persona asociada al SPEN
6	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	Ocupada por persona asociada al SPEN
7	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	Ocupada por persona asociada al SPEN
<b>8</b>	<b>Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral</b>	<b>VACANTE TEMPORAL ocupada con encargo de despacho</b>
9	Asistencia Técnica de Educación Cívica	Ocupada por persona asociada al SPEN
10	Asistencia Técnica de Educación Cívica	Ocupada por persona asociada al SPEN
<b>11</b>	<b>Asistencia Técnica de Organización Electoral</b>	<b>VACANTE ocupada con encargo de despacho</b>
<b>12</b>	<b>Asistencia Técnica de Organización Electoral</b>	<b>VACANTE TEMPORAL ocupada con encargo de despacho</b>
13	Asistencia Técnica de Participación Ciudadana	Ocupada por persona asociada al SPEN
14	Asistencia Técnica de Participación Ciudadana	Ocupada por persona asociada al SPEN
15	Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Ocupada por persona asociada al SPEN
16	Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Ocupada por persona asociada al SPEN
17	Asistencia Técnica de Vinculación con el INE	Ocupada por persona asociada al SPEN

## **De los encargos de despacho**

**XXXI.** El artículo 392, párrafos primero y segundo del Estatuto, dispone que la designación de una o un encargado de despacho es el movimiento mediante el cual una persona de la Rama Administrativa o del Servicio del OPLE puede desempeñar temporalmente un cargo o puesto del Servicio de igual o mayor nivel tabular, y procederá únicamente cuando exista una justificación institucional que la haga indispensable. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva del OPLE podrá designar a una o un encargado de despacho en cargos o puestos del Servicio adscritos a sus órganos ejecutivos o técnicos por un periodo que no exceda los seis meses. La designación podrá renovarse por hasta dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad y aprobación por parte de la junta general ejecutiva del OPLE, o en su caso, del órgano superior de dirección.

**XXXII.** El artículo de 7º de los Lineamientos de Encargos de Despacho, menciona que la designación de encargos de despacho procederá cuando exista un cargo o puesto vacante en el Servicio que requiera ser ocupado de manera inmediata.

**XXXIII.** El artículo 8º, párrafo primero de los Lineamientos de Encargos de Despacho, mandata que la propuesta de designación de un encargo de despacho recaerá preferentemente en personal del OPLE que ocupe cargos o puestos inmediatos inferiores a la plaza que pretenda ser ocupada por esa vía.

**XXXIV.** El artículo 9º de los Lineamientos, estipula que para la designación de encargos de despacho deberá observarse el siguiente orden de prelación: 1º Personal del Servicio; 2º Personal de la Rama Administrativa, y 3º De manera excepcional, se podrá considerar a las personas prestadoras de servicios.

**XXXV.** El artículo 11, párrafo primero de los Lineamientos de Encargos de Despacho, determina que en el supuesto de que el encargo de despacho recaiga en personal del Servicio o de la Rama Administrativa, el área solicitante solamente deberá acreditar que cuenta con credencial para votar vigente y cumple con los requisitos del perfil del cargo o puesto materia del encargo.

**XXXVI.** El artículo 12, párrafo primero de los Lineamientos de Encargos de Despacho, dicta que las personas titulares de las áreas ejecutivas y técnicas del OPLE deberán solicitar, por oficio a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, la ocupación de cargos y puestos a través de un encargo de despacho, acreditando el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 11 de los presentes Lineamientos según corresponda.

**XXXVII.** El artículo 13, párrafos primero y segundo de los Lineamientos de Encargos de Despacho, establece que la persona titular de la Secretaría Ejecutiva en el OPLE instruirá al Órgano de Enlace, gestionar la designación de encargos de despacho, así como que, deberá verificar en un plazo de hasta cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto, el Catálogo del Servicio y los presentes Lineamientos.

**XXXVIII.** El artículo 14 de los Lineamientos de Encargos de Despacho, dispone que una vez realizada la verificación señalada en el artículo anterior, el Órgano de Enlace, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, enviará inmediatamente por oficio los expedientes respectivos a la DESPEN, a fin de que dicha instancia lleve a cabo la verificación de la viabilidad normativa de la propuesta.

**XXXIX.** El artículo 15, párrafo primero de los Lineamientos de Encargos de Despacho, refiere que en caso de ser procedente la DESPEN emitirá en un plazo no mayor a tres días, el oficio de viabilidad normativa a efecto de que el Órgano de Enlace continúe con el trámite correspondiente. No serán viables movimientos con efectos retroactivos.

**XL.** El artículo 16 de los Lineamientos de Encargos de Despacho, dispone que en aquellos casos en que se haya determinado la viabilidad de los encargos de despacho, la designación se autorizará mediante oficio firmado por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva en el OPLE.

**XLI.** El artículo 18 de los Lineamientos de Encargos de Despacho, menciona que a fin de garantizar que la instancia administrativa del OPLE cuente con los elementos necesarios para llevar a cabo los movimientos administrativos inherentes a los encargos de despacho, éstos serán concedidos preferentemente, con efectos a partir del día primero o dieciséis del mes calendario conforme a la fecha de recepción de la solicitud.

**XLII.** Por su parte el artículo 19 de los Lineamientos de Encargos de Despacho, mandata que las personas designadas como encargadas de despacho: I. Serán responsables del ejercicio de su encargo, conforme a las atribuciones conferidas al cargo o puesto al que son designadas; y II. Deberán presentar y remitir un informe de actividades al concluir su encargo, al Órgano de Enlace, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, quien deberá concentrar dicha información.

**XLIII.** El artículo 20 de los citados Lineamientos estipula que las personas del OPLE a quienes se le designe un encargo de despacho recibirán las remuneraciones inherentes al cargo o puesto correspondiente.

**XLIV.** El artículo 25 de los Lineamientos de Encargos de Despacho, determina que el Órgano de Enlace podrá notificar la conclusión de la vigencia de un encargo de despacho en cualquier momento, en los siguientes supuestos: I. Cuando la plaza deba ser ocupada por alguna de las vías previstas en el artículo 390 del Estatuto; II. Cuando así lo requieran las necesidades del Servicio; y III. Por determinación de autoridad competente del OPLE.

#### **De la renovación de los encargos de despacho**

**XLV.** El artículo 392, párrafo segundo del Estatuto, en concordancia con el artículo 17 de los Lineamientos de Encargos de Despacho, dictan que la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del OPLE podrá designar a una o un encargado de despacho en cargos o puestos del Servicio adscritos a sus órganos ejecutivos o técnicos por un periodo que no exceda los seis meses. La designación como encargado de despacho podrá renovarse por hasta dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad y aprobación por parte de la junta general ejecutiva del OPLE, o en su caso, del Órgano Superior de Dirección.

**XLVI.** Por su parte, el artículo 394 del Estatuto, establece entre otras disposiciones que el personal del OPLE que sea designado como encargado de despacho recibirá las remuneraciones inherentes al cargo o puesto correspondiente y será responsable del ejercicio de su encargo.

**XLVII.** El artículo 21 de los Lineamientos de Encargos de Despacho, señala que la solicitud para renovar un encargo de despacho deberá efectuarse por la instancia que hizo la solicitud original,

por oficio, con una anticipación de al menos diez días hábiles, a la fecha de su vencimiento. De no hacerlo, el Órgano de Enlace procederá a dar por concluido el encargo de despacho.

**XLVIII.** El artículo 22 de los Lineamientos de Encargos de Despacho, refiere que la autorización para renovar un encargo de despacho deberá ser aprobada por la Junta Ejecutiva, su equivalente, o en su caso, por el Órgano Superior de Dirección del OPLE, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al SPEN. El Órgano de Enlace informará de lo anterior a la DESPEN dentro de los siguientes cinco días hábiles a su emisión.

**XLIX.** El artículo 23 de los Lineamientos de Encargos de Despacho, dispone que la persona titular de la Secretaría Ejecutiva notificará por oficio la renovación del encargo de despacho.

**L.** Para los casos que competen al presente Acuerdo, los cuatro encargos de despacho de las plazas del SPEN en el IETAM susceptibles de ser renovados, corresponden a lo siguiente:

No.	Nombre	Plaza del encargo	Acuerdo de renovación previa	Periodo del encargo próximo a concluir
1	Eduardo Martínez Clemente	Coordinación de lo Contencioso Electoral	IETAM-A/CG-111/2024	1° diciembre de 2024 al 31 de mayo de 2025 (Periodo 2 de 3)
2	Vicente Alejandro Espinosa Mora	Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral		
3	Yuri Lizzet Landeros Quintero	Coordinación de Organización Electoral		1° enero al 30 junio de 2025 (Periodo 2 de 3)
4	Alfonso Torres de la Fuente	Asistencia Técnica de Organización Electoral		

Referente a los dos encargos de despacho de las plazas del SPEN adscritas a la DEAJE en el cargo de la Coordinación de lo Contencioso Electoral designado al C. Eduardo Martínez Clemente y del puesto de Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral designado al C. Vicente Alejandro Espinosa Mora, dichos encargos se encuentran en su segundo periodo de seis meses de los tres periodos continuos permitidos por los artículos 392, párrafo segundo del Estatuto y 17 de los Lineamientos de Encargos de Despacho, con motivo de que en fecha 25 de noviembre de 2024, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-111/2024, mediante el cual aprobó la renovación de diversos encargos de despacho por los periodos señalados en la tabla que antecede, incluidos los encargos de los servidores públicos en comento, esto permite que

previa solicitud y justificación que motive su continuidad en el encargo de despacho, puedan renovarse por segunda ocasión por un tercer periodo de seis meses.

Ante la proximidad de la conclusión de los segundos periodos correspondientes a las primeras renovaciones de los encargos de despacho, citadas en el párrafo anterior, el Titular de la DEAJE, mediante Oficio No. DEAJE/040/2025 de fecha 20 de mayo de 2025, en atención a lo dispuesto por el artículo 21 de los Lineamientos de Encargos de Despacho, en relación a presentar la solicitud de renovación del encargo de despacho con una anticipación de al menos diez días hábiles previos a la fecha de su vencimiento, siendo esta el 31 de mayo de 2025, solicitó al Titular de la Secretaría Ejecutiva, se lleven a cabo los trámites correspondientes que permitan la continuidad mediante la aprobación, en su caso, de la segunda renovación de los encargos de despacho de las plazas del SPEN de la Coordinación de lo Contencioso Electoral y de Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral ocupadas respetivamente por los C. Eduardo Martínez Clemente y el C. Vicente Alejandro Espinosa Mora, para continuar por el periodo comprendido del 1º de junio al 30 de noviembre de 2025, motivando la necesidad de mantener dichas plazas ocupadas argumentando lo siguiente:

[...] La propuesta de continuidad que por esta vía se formula, tiene como motivación la necesidad de ocupar dichas plazas, toda vez que, la reforma constitucional y legal que modifica el Poder Judicial de la Federación, estipula que la elección de las personas juzgadoras debe ser por la vía del voto popular.

Por su parte, las reformas realizadas a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establecen que la elección de personas juzgadoras también contará con un régimen sancionador, a fin de garantizar la equidad de la contienda.

En ese orden de ideas, es necesario señalar que la reforma constitucional citada ha establecido que la vía de elección por el voto directo de las personas juzgadoras también es aplicable al poder judicial de las entidades federativas, en ese sentido, es un hecho notorio que diversos servidores públicos de los poderes legislativo y ejecutivo han manifestado que la elección en referencia se llevará a cabo el 1 de junio del año en curso.

Así las cosas, conforme al artículo 312 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, son autoridades facultadas para sustanciar y/o resolver lo relativo a los procedimientos

sancionadores los órganos del Instituto Electoral de Tamaulipas siguientes: el Consejo General, la Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores, la Secretaría Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales.

Ahora bien, conforme al artículo 114, párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; así como el artículo 43, fracciones II y III del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales, a través de la Coordinación de lo Contencioso Electoral y la Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral, es la facultada para elaborar los proyectos de resolución correspondientes, así como practicar las diligencias necesarias para la sustanciación de las quejas y/o denuncias, de modo que se vuelve imprescindible contar con dichas figuras en el contexto de la elección de personas juzgadoras a nivel local.

Por otro lado, también es de señalarse que se requiere que las figuras en referencia estén cubiertas permanente, toda vez que conforme a los artículos 342 y 351 bis de la Ley Electoral Local, la vía para atender las quejas y denuncias en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género es el procedimiento sancionador especial, el cual se instaurará en cualquier momento, ya sea dentro o fuera del proceso electoral, de manera que la ausencia de las figuras cuya ocupación en la presente se solicitan, traería como consecuencia que las áreas establecidas para atender dicho procedimiento no se encontraran debidamente integradas, en perjuicio de las probables víctimas.

De igual modo, es un hecho notorio para este Instituto que, a la fecha, se encuentran en sustanciación diversos procedimientos administrativos sancionadores; asimismo, medios de impugnación interpuestos en contra de resoluciones del Consejo General relativas a procedimientos sancionadores especiales no han sido resueltos por los órganos jurisdiccionales, de manera que en el caso de que se ordenara la realización de nuevas diligencias o la emisión de nuevas resoluciones en cumplimiento, se requiere contar con las figuras que se solicitan.

Por lo expuesto, se considera que continúen desempeñando las encargadurías de despacho los precitados servidores públicos, por el periodo establecido en el párrafo segundo del artículo 392 del Estatuto del SPEN, por contar con los perfiles idóneos para desarrollar el cargo, derivado de la experiencia y habilidades en el desarrollo de las actividades inherentes al área. [...]"

Por lo que se refiere a los dos encargos de despacho de las plazas del SPEN adscritas a la DEOLE en el cargo de la Coordinación de Organización Electoral designado a la C. Yuri Lizzet Landeros Quintero y el puesto de Asistencia Técnica de Organización Electoral designado al C. Alfonso Torres de la Fuente, estos encargos se encuentran a su vez en su segundo periodo de seis meses de los tres periodos continuos permitidos por los artículos 392, párrafo segundo del Estatuto y 17 de los Lineamientos de Encargos de Despacho, ya que en fecha 25 de noviembre de 2024, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-111/2024, mediante el cual aprobó la renovación de diversos encargos de despacho por los periodos señalados en la tabla que antecede, incluidos los encargos de los servidores públicos en comento, por lo que son susceptibles de que, previa solicitud y justificación que motive su continuidad en el encargo de despacho, estos puedan renovarse por segunda ocasión por un tercer periodo de seis meses.

En relación a lo anterior, el Titular de la DEOLE, mediante Oficio No. DEOLE/447/2025 de fecha 20 de mayo de 2025, solicitó al Titular de la Secretaría Ejecutiva, se lleven a cabo los trámites correspondientes que permitan la continuidad mediante la aprobación, en su caso, de la segunda renovación de los dos encargos de despacho de las plazas del SPEN de la Coordinación de Organización Electoral y del puesto de Asistencia Técnica de Organización Electoral, ocupados respectivamente por la C. Yuri Lizzet Landeros Quintero y el C. Alfonso Torres de la Fuente, para continuar por el periodo comprendido del 1º de julio al 31 de diciembre de 2025.

Ahora bien, la motivación que justifica la necesidad de seguir contando con el personal que cumpla con las actividades que son responsabilidad de cada una de las dos plazas del SPEN manifestadas por el Titular de la DEOLE, fueron expuestas mediante los argumentos siguientes:

“[...] La presente propuesta de continuidad, se formula a partir de la necesidad de ocupar dichas plazas, en términos de lo dispuesto en el artículo 12 de los Lineamientos, pues las figuras de Coordinación de Organización Electoral y la de Asistencia Técnica coadyuvan en el desarrollo de las actividades sustantivas del Proceso Electoral Extraordinario en el que nos encontramos, como son las siguientes:

La Coordinación de Organización Electoral desarrolla actividades sustantivas propias de esta dirección, en materia de estadística electoral y de conservación y/o destrucción del material electoral, como son las siguientes:

- Coordinar la elaboración de la estadística de las elecciones ordinarias, extraordinarias y, en su caso, de los procedimientos de participación ciudadana para su procesamiento, análisis y difusión, así como su remisión al área correspondiente del INE, para su integración a la estadística nacional.
- Coordinar la elaboración de materiales de difusión de los resultados electorales a través de internet.
- Coordinar y vigilar la destrucción y/o conservación de los materiales electorales utilizados y sobrantes de los procesos electorales locales ordinarios, extraordinarios y, en su caso, de participación ciudadana, así como el confinamiento de líquido indeleble.
- Coordinar y vigilar el cumplimiento a los proyectos aprobados y destinados de la Dirección Ejecutiva para el ejercicio fiscal 2025.
- Elaborar el diseño de la documentación electoral y coordinar la producción de la documentación y materiales para las elecciones locales y, en su caso, los relativos a mecanismos de participación ciudadana, con base en la legislación local y en los lineamientos que al efecto emita el INE, para someterlos a la validación de éste y a la consideración del Consejo General para su aprobación.
- Coordinar y supervisar la instalación y operación de las bodegas y de los espacios de custodia, así como los procedimientos para la recepción, resguardo, conteo, sellado, enfajillado y distribución de la documentación y materiales electorales a las Presidencias de Mesa Directiva de Casilla, que permitan a los funcionarios de casilla, contar con los insumos necesarios para realizar sus actividades durante la Jornada Electoral.
- Coordinar y supervisar la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales electorales, para los procesos electorales y los de participación ciudadana, cuando corresponda.
- Coordinar la planeación y funcionamiento de los procedimientos que forman parte del proceso electoral para verificar que su desarrollo se apegue a las disposiciones normativas y se cumplan los objetivos institucionales.

La plaza de Asistencia Técnica participa en distintas actividades sustantivas de esta dirección, como son las que a continuación se enlistan:

- Participar en la destrucción y/o conservación de los materiales electorales utilizados y sobrantes de los procesos electorales locales ordinarios, extraordinarios y, en su caso de participación ciudadana, así como el confinamiento de líquido indeleble.
- Participar en la elaboración de la estadística de las elecciones locales ordinarias, extraordinarias y, en su caso, de los procedimientos de participación ciudadana para su procesamiento, análisis y difusión, así como su remisión al área correspondiente del Instituto Nacional Electoral, para su integración a la estadística nacional.
- Participar en la elaboración de materiales de difusión de los resultados electorales a través de internet.
- Participar y coadyuvar en los proyectos aprobados y destinados de la Dirección Ejecutiva para el ejercicio fiscal 2025.
- Participar y colaborar en la personalización del diseño y compaginar la producción de la documentación y materiales electorales para las elecciones locales y, en su caso, los relativos a mecanismos de participación ciudadana, con base en la legislación local y en los lineamientos que al efecto emita el INE, para someterlos a la validación de éste y a la consideración del Consejo General para su aprobación.
- Participar y colaborar en la instalación y operación de las bodegas y de los espacios de custodia, así como los procedimientos para la recepción, resguardo, conteo, sellado, enfajillado y distribución de la documentación y materiales electorales a las presidentas o presidentes de mesa directiva de casilla, para asegurar que en las casillas los funcionarios cuenten con los insumas necesarios para realizar sus actividades durante la Jornada Electoral.
- Participar y colaborar en la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales electorales, para los procesos electorales y los de participación ciudadana, cuando corresponda.

- Participar y colaborar en la planeación y funcionamiento de los procedimientos que forman parte del proceso electoral para verificar que su desarrollo se apegue a las disposiciones normativas y se cumplan los objetivos institucionales.

La propuesta de las precitadas personas servidoras públicas, se hace considerando el periodo establecido en el párrafo segundo del artículo 392 del Estatuto del SPEN, por contar con el perfil idóneo para ocupar el cargo, con motivo de la experiencia y habilidades mostradas en el desarrollo de las actividades inherentes al área. [...]"

Posteriormente, en fecha 20 de mayo de 2025 el Secretario Ejecutivo del IETAM, mediante los Oficios No. SE/1603/2025 y SE/1604/2025, instruyó al Órgano de Enlace, realizar a la brevedad las gestiones correspondientes para la renovación de las encargadurías de despacho de las plazas del SPEN de la Coordinación de Organización Electoral y de Asistencia Técnica de Organización Electoral, adscritas a la DEOLE; de igual forma, respecto a las encargadurías de despacho de las plazas del SPEN de la Coordinación de lo Contencioso Electoral y de Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral, adscritas a la DEAJE, debiendo atender lo establecido en la normatividad en materia de encargos de despacho. Las gestiones solicitadas por el titular de la Secretaría Ejecutiva al Órgano de Enlace se ilustran mediante la tabla siguiente:

No.	Nombre	Cargo/Puesto del SPEN	Gestión solicitada
1	Yuri Lizzet Landeros Quintero	Coordinación de Organización Electoral	Realizar las acciones para proceder con la aprobación, en su caso, de la segunda renovación de los encargos de despacho.
2	Alfonso Torres de la Fuente	Asistencia Técnica de Organización Electoral	
3	Eduardo Martínez Clemente	Coordinación de lo Contencioso Electoral	
4	Vicente Alejandro Espinosa Mora	Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral	

En atención a lo instruido por la Secretaría Ejecutiva, el Órgano de Enlace procedió a elaborar el respectivo anteproyecto de Acuerdo, haciéndolo del conocimiento de la y los integrantes de la Comisión de Seguimiento al SPEN en Sesión No. 07 Extraordinaria Urgente de la Comisión de Seguimiento al SPEN celebrada el 29 de mayo de 2025, junto con los Oficios No. DEOLE/447/2025 y DEAJE/040/2025 por los cuales se solicitó gestionar la continuidad de los cuatro encargos de despacho en comento, correspondientes a la segunda renovación.

Por consiguiente, en esa misma fecha mediante Oficio No. CSSPEN/023/2025 de la Comisión de Seguimiento al SPEN, se informó al Consejero Presidente del IETAM, sobre el conocimiento por

parte de la y los integrantes de la citada Comisión, de las solicitudes de renovación de los cuatro encargos de despacho y el respectivo anteproyecto de Acuerdo, para su discusión y aprobación, en su caso, en el Pleno del Consejo General del IETAM conforme a las disposiciones normativas de la materia.

No se omite mencionar que, la y los servidores públicos designados en los encargos de despacho susceptibles de renovación, conforme a la justificación expuesta por los Titulares de la DEOLE y DEAJE solicitantes, cuentan con los perfiles idóneos para ocupar los cargos y puestos, y durante sus encargos han demostrado contar con la experiencia y habilidades para desarrollar las actividades inherentes a las plazas que están ocupando de manera temporal.

Finalmente, adicional a las actividades ordinarias que la y los encargados de despacho desempeñan, se suman las relacionadas a las reformas a la Constitución Política Federal y a la Ley Electoral General que modifica al Poder Judicial de la Federación, que también aplica al Poder Judicial de las entidades federativas, donde se especifica que la elección de las personas juzgadoras deberá ser mediante elección popular, garantizando equidad en la contienda con la aplicación de un régimen sancionador atendido por la DEAJE mediante el cargo y el puesto a renovar. Las reformas implican atender diversas actividades realizadas por la DEOLE que están relacionadas a la compleja preparación de la elección, jornada electoral, cómputos y validez de la elección, lo que justifica plenamente la necesidad de seguir contando con personal calificado en las diversas áreas para la puntual atención de las nuevas facultades que se han otorgado a este Órgano Electoral.

En virtud de los antecedentes y considerandos expuestos, este Consejo General emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la segunda renovación de los encargos de despacho de las plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional de la Coordinación de lo Contencioso Electoral y de Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral, adscritas a la Dirección Ejecutiva de Asuntos

Jurídico-Electorales, designados respectivamente al C. Eduardo Martínez Clemente y al C. Vicente Alejandro Espinosa Mora, por el periodo comprendido del 1º de junio al 30 de noviembre de 2025, en el entendido de que los encargos de despacho pueden darse por concluidos de manera anticipada conforme a lo establecido en el considerando XLIV.

**SEGUNDO.** Se aprueba la segunda renovación de los encargos de despacho de las plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional de la Coordinación de Organización Electoral y de Asistencia Técnica de Organización Electoral, adscritas a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, designados respectivamente a la C. Yuri Lizzet Landeros Quintero y el C. Alfonso Torres de la Fuente, por el periodo comprendido del 1º de julio al 31 de diciembre de 2025, en el entendido de que los encargos de despacho pueden darse por concluidos de manera anticipada conforme a lo establecido en el considerando XLIV.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique por oficio la aprobación de las cuatro renovaciones de los encargos de despacho designados a la y los servidores públicos citados en el considerando L.

**CUARTO.** Se instruye a la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas, informar el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dentro de los siguientes cinco días hábiles posteriores a su emisión.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo al Órgano Interno de Control, a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales y a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral para su conocimiento; y a la Dirección de Administración, para que lleve a cabo los trámites administrativos correspondientes, en atención a lo dispuesto en los considerandos XLIII y XLVI.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad electoral nacional en Tamaulipas, por conducto del Vocal Ejecutivo, para su conocimiento.

**SÉPTIMO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de Internet del Instituto Electoral de Tamaulipas, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 33, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 31 DE MAYO DEL 2025, MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, MTRA. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE-----

MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM